Valledupar, Cesar, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE: CRISTIAN MATEUS RÍOS.
DEMANDADO: ELIANA PATRICIA VIDES TOLOZA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00031-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-10 ibídem, toda vez que no afirma el interesado, que el correo electrónico de la demandada indicado en la demanda corresponde a la dirección digital utilizada por ella, no informa la forma como la obtuvo y allega las evidencias correspondientes.

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER a la doctora KAREN PAOLA DE LA HOZ GARCÍA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor CRISTIAN MATEUS RÍOS, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÌNEZ
Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ce62260891c52093c006472841b8646a0738a9a9ae21b0ef1c8d83ed7f0194**

Documento generado en 20/02/2023 04:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica